

INDICE DE LAS MATERIAS

CONTENIDAS EN ESTE TOMO

TITULO VII.

DE LA PATERNIDAD Y LA FILIACION (*Continuación*).

CAPITULO V.—DE LA FILIACION DE LOS HIJOS NATURALES.

SECCION I.—Principios generales.

	Págs.
1-2 ¿Pueden aplicarse por analogía á la filiación natural las disposiciones del código civil sobre la filiación legítima?....	3-4
3 Del sistema de interpretación seguido por la jurisprudencia.....	6

§ II. *Pruebas de la filiación natural.*

Núm. 1. De las pruebas legales.

4 ¿Cuáles son los hijos naturales? ¿Pueden aplicarse á la filiación natural las presunciones que la ley establece para determinar el momento de la concepción?.....	8
5 ¿Cómo se establece la filiación de los hijos naturales?.....	10

Núm. 2. De las pruebas extralegales.

6 ¿La filiación natural puede probarse por otros medios que no sean por testigos con un comienzo de prueba por escrito? ¿Puede serlo por el juramento decisorio?.....	11
---	----

I. De la acta de nacimiento.

7 ¿El acta de nacimiento hace fe de la filiación natural Sistema de Toullier.....	13
---	----

	Págs.
11 Doctrina de la corte de casación.....	23
12 Jurisprudencia contraria de las cortes de apelación.....	24
II. De la posesión de estado.	
13 ¿La posesión de estado prueba la filiación natural del hijo natural? Doctrina de Proudhon.....	26
14 Sentencias que admiten la posesión, sea de una manera absoluta, sea confirmando el acta de nacimiento, sea bajo el punto de vista de los derechos.....	29
15 Jurisprudencia contraria.....	32
16 ¿La posesión de estado prueba la filiación paterna? Doctrina de Demolombe.....	36
17 La jurisprudencia rechaza esta opinión.....	39
18 ¿El art. 322 es aplicable á la filiación natural?.....	41

III. De la prueba testimonial.

19 ¿Los arts. 323 y 324 son aplicables á la filiación natural?..	46
--	----

§ III. Del estado de los hijos naturales.

20 Diferencia entre el estado de los hijos naturales y el estado de los legítimos. Los primeros no tienen familia.....	46
21 Aplicación del principio. No hay vínculo de parentesco entre los progenitores del hijo natural y sus descendientes legítimos.....	48
22 El hijo natural tiene un estado, y éste es de la misma naturaleza que el del hijo legítimo.....	49
23 Sígnese de aquí que no puede transar sobre su estado, pero sí lo puede sobre los intereses pecuniarios que se derivan del estado.....	51
24 La acción de reclamación de estado es imprescriptible respecto al hijo natural.....	54
25 ¿Son aplicables los arts. 326 y 327 á la filiación natural?..	54

SECCION II.—Del reconocimiento voluntario.

§ I. ¿Quién puede reconocer?

Núm. 1. Del reconocimiento del padre y de la madre.

26 El reconocimiento sólo pueden hacerlo el padre y la madre	56
27 El reconocimiento hecho por el padre con indicación de la madre pero sin su consentimiento, no tiene ningún efecto respecto á la madre.....	57
28-34 Jurisprudencia contraria.....	61

Núm. 2. De la capacidad requerida para reconocer.

35 Para reconocer á un hijo natural, se necesita ser capaz de manifestar su voluntad.....	67
36 El incapacitado puede reconocer á un hijo en un intervalo lúcido: los arts. 902 504 no son aplicables al reconocimiento.....	68
37 La persona puesta bajo consejo es capaz de reconocer....	69
38 ¿La mujer casada puede reconocer al hijo sin autorización marital?.....	69
39 ¿El menor puede reconocer al hijo? Doctrina y jurisprudencia.....	72
40 Objeciones contra la opinión general.....	75
41 ¿El menor emancipado puede reconocer al hijo?.....	78

§ II. ¿Cuándo puede hacerse el reconocimiento?

42 El hijo concebido puede ser reconocido.....	79
43 ¿El hijo difunto puede ser reconocido? ¿Quid si no deja descendientes? ¿El reconocimiento da, en este caso, el derecho de suceder al hijo?.....	80

§ III. forma del reconocimiento.

Núm. 1. De la autenticidad.

44 Motivos de la autenticidad. El acto de reconocimiento es un acto solemne.....	82
45 Desde luego son competentes para recibirlo los oficiales del estado civil.....	83
46 En segundo lugar los notarios. La competencia de éstos es exclusiva.....	85
47 ¿Puede hacerse el reconocimiento por una confesión comprobada en justicia?.....	87
48 ¿Puede hacerse ante el juez de paz, cuando no radica como juez ó conciliador? ¿ante el actuario de la jurisdicción de paz? ¿por notificación de comisario?.....	90
49 El acta bajo firma privada equivale á reconocimiento, si la escritura es reconocida ó es verificada en justicia.....	91
50 ¿El depósito en las oficinas de un notario de un reconocimiento bajo firma privada la vuelve auténtica?.....	92
51 La procuración dada para reconocer debe ser auténtica. La procuración por sí sola no equivale á reconocimiento. Ella puede ser revocada.....	93
52 El reconocimiento puede hacerse por testamentos auténticos. No puede hacerse por testamento ológrafo ó místico.	98

	Págs.
53 De la formalidad especial prescrita por el art. 62.....	100
Núm. 2. De la especialidad.	
54 En principio, el reconocimiento debe ser expreso y especial	102
55 La doctrina y la jurisprudencia admiten que el reconoci- miento puede hacerse incidentalmente y en términos enunciativos.....	103
56 La designación del hijo debe por lo menos ser especial....	107
57 Aplicación de este principio al mandato dado para recono- cer á un hijo.....	108
§ IV. <i>Consecuencia de la inobservancia de las condiciones prescriptas por la ley.</i>	
Núm. 1. De los casos en que el reconocimiento es inexistente.	
58 Diferencia entre el reconocimiento que no existe a los ojos de la ley y el reconocimiento nulo ó anulable.....	110
59 El reconocimiento es inexistente cuando lo hace persona que no sea el padre ó la madre..... ^p	111
60 2. Cuando lo hace una persona que no goza de su razón...	112
61 3. Cuando se hace ante un oficial incompetente.....	112
Núm. 2. De los casos en que el reconocimiento es nulo.	
I. De las causas de nulidad.	
62 De la nulidad que resulta de falta de autorización de la mu- jer casada.....	115
63 Cuando el error vicia el reconocimiento.....	116
64 Cuando el dolo es un vicio de reconocimiento.....	117
65 ¿Cuándo vicia la violencia el reconocimiento? ¿Las diligen- cias judiciales ó los actos extrajudiciales constituyen una violencia?.....	118
66 ¿Los vicios de forma son una causa de nulidad del recono- cimiento ó una causa de no-existencia?.....	119
II. ¿Quién puede pedir la nulidad?	
67 La nulidad resultante de los vicios de consentimiento es relativa.....	121
68 Lo mismo la nulidad que resulta de la incapacidad.....	123
69 Si el acta de reconocimiento es nula en la forma la nulidad es absoluta.....	123
70 La acción de nulidad propiamente dicha, es prescriptible. La prescripción es de treinta años.....	124

	Págs.
71 El acto nulo puede ser confirmado.....	126
Núm. 3. De los casos en que el reconocimiento no es sincero.	
72 Diferencia entre la contienda del reconocimiento y la ac- ción de nulidad.....	127
73 ¿Qué quiere decir <i>contender</i> ? ¿Basta negar el reconocimiento?	128
74 ¿Qué debe probar el que contienda? ¿Y como se rinde la prueba?.....	129
75 ¿Quién puede contender? Principios.....	130
76 El hijo puede contender el reconocimiento.....	131
77 La madre que ha reconocido al hijo puede contender el re- conocimiento del padre y vice-versa. ¿ <i>Quid</i> si hay va- rias personas que han reconocido al mismo hijo?.....	131
78 ¿El que ha reconocido al hijo puede contender su propio reconocimiento?.....	133
79 El padre del que ha reconocido al hijo puede contender, aun viviendo el hijo.....	136
80 Los herederos del que ha reconocido al hijo pueden contem- der el reconocimiento.....	137
81 El que contienda tiene que probar que el reconocimiento no es sincero. ¿Puede ser admitido á probar que es el ver- dadero padre ó la verdadera madre del hijo?.....	137
82 ¿El hijo debe estar representado por un tutor <i>ad hoc</i> ?.....	139
83 La acción de contienda es imprescriptible.....	140
§ V.— <i>Efectos del reconocimiento.</i>	
84 El reconocimiento es declarativo de filiación. Consecuen- cias que resultan de este principio.....	140
85 El reconocimiento es irrevocable. ¿ <i>Quid</i> si se ha hecho por testamento?.....	142
86 El reconocimiento no hace prueba de la identidad. La iden- tidad se prueba por testigos, sin principio de prueba por escrito.....	144
87 ¿ <i>Quid</i> si se contienda la identidad del padre?.....	146
SECCION III.— <i>Del reconocimiento forzado.</i>	
§ I. <i>Investigacion de la paternidad.</i>	
Núm. 1. Prohibición de la investigación.	
I. Principio.	
88 Está prohibida la investigación de la paternidad. Motivos y sentido de la prohibición.....	148
89 No se puede probar la paternidad contra el hijo.....	150

II. Consecuencias del principio.

- 90 El art. 340 no impide que la mujer seducida tenga una acción de daños y perjuicios contra su seductor, cuando la seducción implica una falta ó un dolo. 151
- 91 Cuando se deniega la paternidad, ¿tiene la madre una acción, sea por el capítulo de su embarazo, sea por el hijo que ha dado á luz? 157
- 92 Ella tiene una acción cuando el seductor confiesa su falta, aun cuando no hubiese reconocimiento propiamente dicho. 159
- 93 ¿El compromiso que el padre contrae de proveer á las necesidades del hijo, es nulo por vicio de forma, por causa ilícita, ó por falta de causa? 162

Núm. 2. Excepción á la prohibición.

- 94 Motivos y sentido de la excepción. 167
- 95 ¿Precisa que el rapto constituya un crimen y que el culpable sea sentenciado? 168
- 96 ¿Se aplica el art. 340 al rapto de seducción? 169
- 97 ¿Quid si la mujer es mayor? ¿Quid si es casada ó parienta del raptor en el grado prohibido para el matrimonio? . . . 170
- 98 ¿Se deben aplicar las presunciones establecidas por la ley para determinar la época de la concepción? 171
- 99 ¿Quién puede intentar la acción de investigación de paternidad? 172
- 100 ¿Ante qué tribunal debe intentarse la acción? ¿Es aplicable el art. 327? 172

§ II. Investigación de la maternidad.

Núm. 1. ¿Quién puede investigar la maternidad?

I. De las partes interesadas.

- 101 En principio, toda parte interesada puede investigar la maternidad. 174
- 102 Aplicación del principio. ¿Los acreedores del hijo pueden promover á nombre de éste? 178
- 103 ¿Pueden hacerlo los herederos? 179
- 104 ¿El padre que ha reconocido al hijo natural puede investigar la maternidad? 182
- 105 ¿Los hermanos y hermanas legítimos pueden investigar la maternidad para el ejercicio especial establecido por el art. 766? 183
- 106 ¿La administración de los hospicios puede investigar la maternidad como sucesor del hijo? 183

II. De la investigación de la maternidad contra el hijo.

- 107 La maternidad puede ser investigada contra el hijo. 184

Núm. 2. De las condiciones de la investigación.

- 108 Incertidumbre de la doctrina y de la jurisprudencia acerca de esta cuestión. 191
- 109 ¿Es aplicable el art. 323 á la filiación natural? 195
- 110 ¿Se requiere el principio de prueba por escrito cuando la madre no sabe escribir? 196
- 111 ¿El comienzo de prueba por escrito se rige por el art. 1347 ó por el 324? 197
- 112 ¿En qué debe estribar el comienzo de prueba por escrito? . . 200
- 113 ¿El reconocimiento por acta privada es un principio de prueba? 202
- 114 Las cuotas pueden servir de principio de prueba, cuando lo escrito ó la firma no están reconocidos ó verificados. 203
- 115 ¿El acta de celebración de matrimonio en que se califica al hijo de natural, forma un comienzo de prueba por escrito? . 205
- 116 ¿Quid de una declaración de preñez hecha ante un oficial público? 206
- 117 ¿El acta de nacimiento hace prueba ó principio de prueba del parto? 207
- 118 ¿El acta de nacimiento es principio de prueba de la identidad? 210
- 119 ¿Puede alegarse la posesión de estado para probar la identidad, cuando no hay comienzo de prueba por escrito? . . . 211
- 120 Cuando el hijo tiene un comienzo de prueba por escrito, la filiación puede ser probada por testigos ó por presunciones, salvo el derecho de las partes interesadas para entender 212

SECCION IV.—De los efectos del reconocimiento.

§ I. Principios generales.

Núm. 1. Del reconocimiento voluntario y del forzado.

- 121 No hay diferencia, en cuanto á los efectos, entre el reconocimiento voluntario y la investigación de la paternidad ó de la maternidad. 213
- 122 Opinión contraria de Merlín. 214

Núm. 2. Derechos morales del hijo natural.

- 123 ¿Respecto á quién el reconocimiento establece un vínculo de parentesco? 215
- 124 ¿De quién toma nombre el hijo? 216

	Págs.
125 Derecho del hijo natural á la educación. De la patria potestad y de la tutela. Referencia	217
Núm. 3. Derechos pecuniarios del hijo natural.	
126 ¿Tiene derecho el hijo á los alimentos, cuando ha sido reconocido por acta privada, cuando el padre se ha comprometido al mismo tiempo á proveer á sus necesidades?....	217
127 ¿Quid si el padre á la vez que reconoce al hijo, no se ha comprometido á alimentarlo?.....	221
§ II. Del hijo reconocido durante el matrimonio.	
128 Motivos del art. 337	222
129 ¿Quid si el reconocimiento se hace antes del matrimonio, ó después de su disolución?.....	224
130 ¿Quid si el reconocimiento es forzado?.....	226
131 ¿Quid si el hijo pertenece á los dos cónyuges?.....	228
132 Sentido en el cual el reconocimiento no puede dañar al cónyuge y á los hijos nacidos del matrimonio.....	228
133 ¿El hijo natural tiene derecho á los alimentos?.....	230
134 ¿Qué efectos produce el reconocimiento?.....	233
135 ¿Es aplicable el art. 337 cuando el hijo invoca cartas emanadas de la madre durante el matrimonio, ó una posesión de estado que resulta de hechos que pasaron durante el matrimonio?.....	234
SECCION V.—De la filiación adulterina é incestuosa.	
§ I. Principios generales.	
Núm. 1. ¿Cuándo el hijo es adulterino ó incestuoso?	
136 ¿Qué hijos son adulterinos? ¿Son aplicables las presunciones legales de los artículos 312 y 314?.....	235
137 ¿Qué hijos son incestuosos?.....	237
Núm. 2. Prohibición del reconocimiento.	
138 Está prohibido el reconocimiento de los hijos adulterinos é incestuosos así como la investigación de la paternidad y de la maternidad	237
139 ¿En qué casos puede establecerse la filiación adulterina ó incestuosa, sin que haya reconocimiento ni investigación	238
140 Del estado de los hijos adulterinos ó incestuosos.....	239
Núm. 3. Nulidad del reconocimiento.	
241 ¿Es nulo el reconocimiento en el sentido que se considere como no acaecido? ¿ó es nulo en el sentido de que el hi-	

	Págs.
jo no puede invocarlo como un título de filiación?.....	241
§ II. Aplicación de los principios.	
Núm. 1. Del reconocimiento de un hijo adulterino.	
142 El reconocimiento aislado hecho por una madre libre es válido, cuando el hijo no es reconocido por el padre casado	246
143 Si la madre designa como padre a un hombre casado, el reconocimiento que ella hace es nulo.....	246
144 El reconocimiento que hace el padre casado con indicación y anuencia de la madre libre, es nulo respecto al padre y á la madre.....	247
145 El reconocimiento hecho en un solo y mismo acto por los padres, de los cuales uno de ellos es casado, es nulo, aun respecto al que es libre.....	248
146 ¿Quid si el reconocimiento se hace por actos separados, estando uno de los padres casado y el otro libre?.....	248
Núm. 2. Reconocimiento de un hijo incestuoso.	
147 Es válido el reconocimiento de un hijo incestuoso hecho por uno solo de los padres, sin revelación del incesto.....	250
148 Es nulo el reconocimiento hecho por el padre, con indicación del nombre de la madre parienta suya ó afine, aun que sin anuencia de la madre.....	250
149 ¿Quid si el reconocimiento lo hacen los padres, sea en una sola acta, sea en actas separadas?.....	252
Núm. 3. Investigación de la filiación adulterina ó incestuosa.	
150 La prohibición de la investigación es absoluta.....	254
151 El hijo natural reconocido por su padre no puede reclamar como madre á una mujer casada.....	255
152 El hijo inscrito como nacido de padres desconocidos no puede reclamar como madre á una mujer casada, si su reclamación prueba que no es el hijo del marido de su madre.....	256
153 Si el hijo es reconocido por su padre puede, no obstante, ser desconocido, y el que lo ha reconocido no puede pedir que su reconocimiento se juzgue bueno y sincero.....	257
154 La filiación adulterina ó incestuosa no puede investigarse contra el hijo.....	257
§ III. Consecuencias.	
155 Cuando la filiación consta por fallos y actas auténticas puede oponerse al hijo, ó invocarse por él.....	259
156 El reconocimiento voluntario hecho por el padre adúltero,	